



Buenos Aires 20 de enero de 2023

A todos los trabajadores/as que prestan servicio  
en el Viejo Expreso Patagónico-La Trochita

### CIRCULAR PARCIAL

Por intermedio de la presente, comunicamos a todos nuestros afiliados que en el día de ayer y luego de intensas negociaciones mantenidas con autoridades de la provincia se ha arribado al siguiente acuerdo:

**1º)** A partir de la firma del presente acuerdo, el nuevo CCT unificado para la administración pública y a la ex Ley 1987, quedara adherido CCT N.º 14/2014” con lo cual se deja establecido que cualquier artículo, anexo o categoría del nuevo CCT que sea superior a lo normado en el CCT N°14/2014” E”, (siempre teniendo como base el CCT de Unión Ferroviaria) se aplicara en forma automática a los trabajadores del Viejo Expreso Patagonico.

**2º)** A partir del mes de enero del 2023, todos los agentes contratados que actualmente prestan servicios en el Viejo Expreso Patagonico pasaran a revistar como “**Personal de Planta Permanente y Personal de Planta Temporaria**” de la siguiente manera:

- A) *Comenzaran a pasar por orden de antigüedad.*
- B) *La totalidad del personal que al momento de la firma del presente acuerdo se encuentre prestando servicio bajo la modalidad de **Personal Contratado**, se irán incorporando a **Planta Permanente** y a **Planta Temporaria** (de acuerdo con la reglamentación de la provincia), en primer término, pasaran a planta temporaria dos trabajadores en febrero y dos trabajadores en marzo. Dejando establecido que estos cuatro pasaran a **Planta Permanente** los dos primeros en el mes de abril y los otros dos en el mes de mayo.*



C) *El resto del personal contratado irán pasando a **Planta Temporaria** partir del mes de marzo tres operarios cada 3 meses hasta la totalidad de los contratados sean pasado a dicha planta.*

*3º) Todos los agentes que se encuentran relevando una categoría superior (y estén cobrando ese relevo) por más de un año, partir del mes de enero del 2023, serán confirmados en la misma.*

*4º) Con el objeto de no perjudicar el servicio, las partes se reunirán para evaluar los puestos vacantes y definir la forma de comenzar a cubrir los mismos.*

*5º) Con respecto al tránsito ferroviario, las partes acuerdan que lo que no está especificado en ninguno de los dos CCT mencionados se deberá regir por lo normado en el Reglamento Interno Técnico Operativo de los Ferrocarriles (RITO).*

Por lo tanto, al haber arribado a este acuerdo, se suspende las medidas programadas para los días 21 y 22 de enero del 2023.

Por el Secretariado Nacional de la Unión Ferroviaria.

**Néstor R. País**  
**Secretario de Administración**

**Sergio A. Sasía**  
**Secretario General**